

**BOLETIN****DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.****AVISO OFICIAL.**

Juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta provincia.

En causa que en este mi Juzgado se ha seguido contra Francisca Almansa, vecina de la villa de Baena por aprehension de tabaco de contrabando de ultimo estado he proveido el auto que dice así:

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á seis días del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y seis el Sr. D. José Lopez Garcia, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia, habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal, y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sría. dijo: Que declarando el comiso del tabaco aprehendido para la aplicacion correspondiente, debía de mandar y mandó se sobreesca en estas actuaciones, condenando á la Francisca Almansa, en la multa de veinte rs. para los aprehensores, y en las costas ocasionadas, con apercibimiento, insertandose este proveido en el boletin oficial. Y por este su auto que su Sría. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor lo mandó y firma dicho Sr. de que doy fé. = José Lopez Garcia. = Antonio Ramirez de Arellano. = José Enriquez.

OTRO.

Juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta provincia.

En dicho Juzgado y por testimonio del Escribano de él se ha seguido causa por aprehension de contrabando hecha en la carcel de la villa de Castro del Rio, en la cual se ha dictado

el auto definitivo que dice así:

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á once días del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, el Sr. D. José Lopez Garcia Intendente, Subdelegado de Rentas de ella y su provincia, habiendo visto esta causa lo espuesto por la parte fiscal de la Hacienda pública y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sría. dijo: Que declarando el comiso del tabaco aprehendido para el destino que se dá al de la clase de inutil, y mediante á no resultar aprehension Real en persona determinada debía de mandar y mandó, se sobreesca en su continuacion, archivandose entre las de su clase. Y por este su auto que su Sría. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor así lo mandó y firmaron de que doy fé. = José Lopez Garcia. = Antonio Ramirez de Arellano. = José Enriquez.

OTRO.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

El Sr. Ordenador en Jefe del ejército de Andalucía con fecha 9 del actual manda se inserte en el boletin oficial de esta ciudad lo siguiente.

El Intendente General del ejército hace saber: Que se saca á pública subasta el suministro de las raciones de pan y pienso que se necesitan para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía General de Aragon desde 1.º de Octubre proximo hasta fin de Setiembre de 1837: y para su remate ha señalado el día 23 de Agosto actual á las doce horas del dia en los estrados de esta Intendencia

general. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Madrid 1.º de Agosto de 1836.—Francisco de Icabal-ceta.—El Oficial 1.º encargado de la Secretaría, Agustín de Castro.—Es copia.—El Comisario de Guerra Manuel de Robles.

OTRO.

Hallandose vacante en la villa de Luque la plaza de medico-cirujano dotada con la asignacion de 60 fanegas de trigo y 2135 rs. anuales pagados por 118 vecinos aunque el abono se le hará por mano del Ayuntamiento, quedando en su beneficio las visitas que paguen los demas vecinos hasta 1000 que tiene dicha villa se anuncia al público á fin de que el que posea ambas facultades y quiera solicitarla presente ante el Ayuntamiento los correspondientes titulos y certificados de costumbre. Luque 8 de Julio de 1836.—El Alcalde Constitucional, Juan Calbo de Leon.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAEN.

La Guardia Nacional de vuestra Capital, identificada en sentimientos con las demas clases de su poblacion, ha unido su pronunciamiento al que sucesivamente han hecho Cadiz, Zaragoza, Malaga, Sevilla, Granada y otras ciudades populosas de la Monarquía. El convencimiento irresistible de los males en que nos tiene envueltos una politica ministerial vaga y cautelosa, reclama ya esta firmeza en nuestra decision, y al ejemplo de esas otras capitales debemos sostenerla invocando la CONSTITUCION politica de la Monarquía Española en que se salva verdaderamente el trono y sus prerrogativas, en que se afianza la Corona en las sienas augustas de nuestra inocente Reina y de la que emana nuestra libertad y se robustece con los derechos de una segura representacion nacional.

La proclamacion de este Código enlazado con épocas de tanta gloria y con nombres de tanta veneracion para nosotros, no puede entenderse como una deliberacion severa è irresistible á las reformas y modificaciones que esija el tiempo y la diversidad de las épocas; al contrario nuestro movimiento presenta como primer caracter de profesion, una docilidad afectuosa á las consecuencias de su revision en las Cortes constituyentes, en que la Nacion confia y de que se promete la seguridad de su salvacion.

Entretanto que esta provincia regulariza su justo movimiento y que reúne en su Capital los sujetos de los diferentes partidos de ella que han de formar la Junta directiva, se ha instalado una provisional con las personas que suscriben, nom-

brados por las diferentes clases de la Guardia Nacional y de otras de las que concurrieron á esta heroica resolucion.

Hasta que esto se verifique la Junta provisional ya constituida, emplea toda su cooperacion en llevar á cabo las consecuencias á que estamos comprometidos, y se promete que la provincia entera unirá sus votos á los de su capital, y preparará una resistencia firme y heroica contra toda tentativa que amague la decision con que nos hemos pronunciado.

Tales son los sentimientos con que se ha expresado la Junta al constituirse, ofreciendo ademas emplear todo su poder contra el menor desorden ó exceso con que se intente desfigurar el aspecto recomendable de esta institucion, y contra cualquiera persona que bajo cualquier pretexto atropelle la seguridad individual, el respeto debido á la ciudadanía y á la libertad Real y personal de ninguno de estos habitantes.

Jaen 9 de Agosto de 1836.—Antonio José de la Moneda. Presidente.—Roque María Beladiez. Vice-Presidente.—Bernardo José Vasallo.—Carlos Perez.—Fernando Ossorno.—Miguel Aguayo.—Maximo Sarasa.—Felipe Acuña. Vocal Srío. Joaquin Moneda. Vocal Srío.—Es copia: é imprimase de Galvez.

VARIEDADES.

REMITIDO.

Sr. Editor: si el Sr. ò padre ó calabaza (que bien podrá ser lo uno y lo otro) que suscribe al remitido del número 97 del boletin oficial con las iniciales M. R. de A. puede gloriarse, segun dice, de pertenecer á la respetable corporacion de exclaustrados, yo creo que esta despues de haber leido su mal digerido articulo, no podrá jactarse de la gloria de que le pertenezca tan pobre y desaliñado escritor. En efecto, lastima es que el Sr. M. R. de A. se haya empeñado en la defensa de sus cohermanos sentando por base una mentira clara, cual es que no estan pagados los esclaustrados »sino hasta Diciembre de 35» pues á la sazón que se imprimia su articulo habia mas de 15 dias que le sonaban en el bolsillo los 455 rs. del trimestre vencido á fin de Marzo que han percibido todos los de esa clase como segun dice el articulista (y dice muy bien) el todo es mayor que la parte, queda por este medio desvanecida su proposicion y rebajada de hecho positivo.

Pudiera ya que se empeñó en contestar al capitán retirado, haber manifestado á este su falta de precision lógica, haciendole ver que si se quejaba con razon sobre el atraso de sus pagas, no venia á cuento la antitesis ó contraposition.

de que los exclaustros no sufrían demora en el percibo de su pensión; pues que estos cobran por distinta dependencia, que aquel, y pudieran igualmente y tan sin venir á cuento haber echado mano para su paralelo, de los Empleados de estancadas ó de los del gobierno civil. Pero ya se ve, como esto no daba campo al Sr. M. R. de A. para lucir sus conocimientos históricos, su varia erudición y su inimitable estilo, nos ha regalado esas dos columnitas del periódico, en que desenvolviendo con maestría los servicios prestados á ambas Magestades (estas serán ó dos Reyes, ó dos Reinas, ó Rey y Reina) en los ejercicios y armadas, particularmente en «la derrota que sufrieron los Ingleses junto á las Islas Terceras por un crecido número de Religiosos que acompañaron al Marqués de Santa Cruz por fines del año de 1591.» (1) nos pone al corriente de ciertas doctrinas, ciertas gracias de estilo, y ciertas concordancias, nuevas hasta ahora para nosotros, que somos parte del público, aunque el articulista dice «que el público nada ignora» (Mil cosas por la fineza Sr. M. R., pero se echa de ver que es lisonja puesto que V. mismo añade «el público que nada ignora, sepa) pero vaya, si ignora: Ignoraba por ejemplo que la verdad y su criterio son una misma cosa que este no existe en los que lo forman, sino en las proposiciones mismas y que hay proposiciones tan arregladitas que traen hasta su criterio consigo, y otras tan tontas y desaliñadas que se nos vienen sin él. Pero va gracias á la ilustración que difunde el articulista en el público sabrá este que las dos proposiciones del Capitan son falsas «por carecer del verdadero criterio ó verdad» sabrá que no fué la espada, si fueron la palabra, la que conquistó la America.» sabrá concluir un periodo como concluye el último de su artículo, sabrá: pero como es capaz que sepa todas las lindezas que encierra el escrito del Sr. M. B. de A.? Si yo fuera á detenerme en esta sola materia «sería (como él mismo dice) nunca concluir que ó fatigase su número al guarismo ó á imitación de Abrahán &c.

¡Loado sea nuestro exclaustro escritor, flor y nata de la Literatura Española, y loado sea el pronunciamiento del año anterior, que sacó esa pluma al aire para que no se apollara! Dele V. de mi parte un recadito no muy chico, interin queda suyo. A. R. de M.

(1) Aunque el articulista no expresa las Ordenes á que pertenecian, se infiere que los tales Religiosos que se las hubieron con los Galeones Ingleses, serían de San Juan de Dios que ha sido tropa probada en el manejo de la Artillería.

He llegado á entender Sr. editor, que entre algunos que conozco por liberales, se ha divulgado la voz de que yo soy el autor de un escrito ó comunicado que dirigido al parecer desde esta ciudad, inserta la Abeja Ley criticando ó poniendo en ridiculo el acto de la proclamación y jura de la Constitución celebrada en la noche del 31 de Julio último. Semejante, superchería, que se funda principalmente en que el tal artículo está escrito en estilo satirico á imitación de mis sencillas producciones boléscas, como si aquí no hubiera mas pluma que la mia para usar aquel lenguaje, la daría el desprecio sino temiese que las personas que se designan en el comunicado diesen apoyo á una calumnia de esta naturaleza. Por ellas, por la parte sensata de los liberales, porque no puedo consentir que hombres ruines manchen mi opinión siempre bien conservada, estoy en el caso de declarar que es falso, calumnioso é injurioso cuanto se supone de mí: que no me comunico con ningún periodista de la Corte ni mucho menos con los redactores de la ley á pesar de llevar su papel este respetable titulo que mis cortas luces no alcanzan á discernir si le honran, y que si hubiese tenido que censurar alguna cosa en las circunstancias del dia, lo habria hecho aqui como acostumbro, no en los papeles de Madrid, porque conozco mis derechos y sé como y cuando debo usar de la libertad de imprenta que por segunda vez hemos reconquistado aunque sin poner bandera en la Catedral.

No ha faltado tampoco empleado de los de la Hacienda pública que atribuye su separación á mis influencias. Esta es otra calumnia, y no prueba mas que el tal sugeto facil de alucinarse con lo que hayan querido decirle otros mentecatos, se olvida de mis principios, y me paga con ingratitud los beneficios que le he dispensado. Ni de palabra, ni de escrito he informado mal de ningún empleado, y ahí estan las autoridades todas y los individuos de la Junta provisional de Gobierno á cuyo cargo dejo la respuesta.

Finalmente he oido rumores de que yo aspiraba á la Contaduría de provincia, y aun pocos dias antes de nuestro segundo pronunciamiento se me dijo que no me satisfacía con esto sino con la Intendencia. Testigos puedo presentar de lo contrario porque todos mis amigos saben que ni antes, del Gobierno, ni ahora quiero destino que no me corresponda ni lo admitiré aunque me lo quieran conferir porque no me considero capaz de llenar altas funciones, y menos pienso engañar ni que se engañen los que tratasen de dispensarme tanto honor. Estoy contento con ser administrador de Estancadas que es como si dijéramos estanquero mayor: no está en mis ideas medrar con las variaciones políticas ni apro-

vecharme de las crisis que estas ofrecen por dar motivo á nuestros enemigos los carlinos y á otros que no lo son de que censuren nuestros movimientos progresivos. Yo entro en ellos de buena fé, con la mejor intencion, y deseo unicamente de que se afianze la libertad, se destierre cualesquiera especie de despotismo y se consolide el Trono de Isabel 2.^a á quien he jurado fidelidad.

Siento ocupar el periodico de V. Sr. Editor con asuntos personales, pero por esta vez le ruego deje un hueco para este programa ó profesion de fé de su afectisimo Q. B. S. M.—Francisco Gil de Sola.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte.—Division expedicionaria.—Excmo. Sr.: El dia de hoy será contado como uno de los mas gloriosos para las armas de S. M.; la Nacion hallará un justo motivo de reconocimiento hácia estas benemeritas tropas, y Galicia, Asturias, con algunas provincias de Castilla, verán coronada la obra de su libertad.

Grandes han sido los padecimientos, inauditas las privaciones, superior á todo elogio la constancia; pero al fin consiguieron combatir para obtener el triunfo que satisface todos sus deseos, y por el cual han podido soportar tan prolongados padecimientos.

El enemigo pernoctó anoche á cuatro leguas de donde yo lo hice. Llegaron á Guardo las tropas ya oscurecido por una marcha de siete leguas: no podian racionarse porque los rebeldes lo habian arrasado todo: ellos no contaban con la posibilidad de ser perseguidos; mas á las once de la mañana ya sufrieron el mortifero fuego los dos batallones de retaguardia. El caudillo rebelde se sorprendió al verlos en retirada, y siguiendola con toda la fuerza la sostuvo en ventajosos escalones, dando lugar á tomar las formidables posiciones del pueblo de Escaro. Vencidos aquellos, hicieron una tenaz resistencia en estas; pero todo cedió al arrojó de las valientes tropas de mi mando. La destruccion fué completa; han tenido los restos que tomar en dispersion varias direcciones. No creo se reunan porque la persecucion fué activa hasta la noche y será continuada mañana, alimentada solo la tropa con la victoria. La caballería enemiga sufrió igual suerte: lanzada por nuestros bravos queda destruida, y para que el lauro sea mas completo, espero que la columna que va persiguiendo el convoy, con el que tambien van los pri-

sionerbs, consiga esta noche darle alcance antes de penetrar en Asturias, y lo prenda y liberte á aquellos. Esto lo considero infalible, porque ya solo llevaba media legua de ventaja.

No me es posible dar en este momento los detalles, que ofrezco cuando el tiempo me lo permita: solo añadiré que son infinitos los presentados, bastantes los prisioneros, muchos los muertos, y probable que se aumente el número de los primeros; sin que por nuestra parte exceda la pérdida de unos 80 entre muertos y heridos.

Diguese V. E. dar cuenta á S. M. interin que llega el parte circunstanciado que comprenderá sin duda mayores ventajas; pues todo lo espero de mis bravos cuanto sufridos compañeros, que continuarán hasta conseguir el total exterminio de los que creyeron llevar á cabo la empresa de insurreccion general para atarnos al carro del despotismo.

Dios guarde á V. E. muchos. Escaro 8 de Agosto de 1836.—Excmo. Sr.—Baldomero Espartero.—Ecsmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

AVISO A LOS MINISTERIALES.

En las cercanías de Cabra han sido aprehendidos á un contrabandista del Quintanar de la Orden, cinco cajones de cigarros habanos, elaborados en Gibraltar, que conducia de esta procedencia para el Ecsmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano Secretario de Estado y del Despacho de Marina. Parece que con noticia de esta desgraciada ocurrencia la Ecsma. Sra. D.^a Manuela Miranda de Alcalá Galiano se dignó reclamarlos por medio de una targeta que existe en poder de los aprehensores, pero habian caido en manos donde *nulla erat redemptio*.

Sentimos como el que mas que el Sr. Ministro carezca de este recurso, para distraerse de sus graves negocios, aunque sea con perjuicio de la Hacienda Nacional, y le aconsejamos para evitar estos percances, que dando de mano por un momento á las cartas maritimas, se aplique á formar un derrotero para la navegacion por tierra de los cajones de tabaco, marcando en el punto de la aprehension, con la misma señal que se acostumbra á indicar los bajios en el mar.—G. . J.

Los Srs. suscritores al Criticón podrán pasar á recoger el número 4.^o, al Despacho de este periodico, calle de la Librería número 12.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De Córdoba Núm. 98.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Superior Político de esta Provincia.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reyno al remitirme los Reales decretos de 13 y 14 del actual, expedidos en el Real sitio de San Ildefonso, me comunica la Real orden siguiente:

”Remito á V. S. de Real orden ejemplares de la Gaceta extraordinaria de este dia á fin de que la reimprima y circule desde luego: y en atencion á que contiene el decreto expedido por S. M. la REINA Gobernadora con fecha de antes de ayer mandando que se publique la CONSTITUCION política de la Monarquía del año de 1812, procederá V. S. inmediatamente á disponer lo necesario á fin de que se verifique en esa Capital y pueblos de la Provincia su publicacion y juramento con la solemnidad correspondiente, procurando sobre todo la conservacion del orden, y que dicha CONSTITUCION se observe y ejecute en todas sus partes.

Y si en esa Provincia se hubiese verificado alguna alteracion en la marcha del Gobierno, S. M. quiere que V. S. valiendose de las personas de mayor influencia y

autoridad, contribuya por todos medios á que cese toda escision; respecto á que con la determinacion adoptada por S. M. deben desaparecer todos los motivos que puedan haber dado ocasion á disgustos; uniendose estrechamente los amantes del Trono y de la libertad contra el enemigo comun que combate bajo el pendón del absolutismo. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para los efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1836.
=Ramon Gil de la Quadra.”

Y la traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento; previniendo, que si no lo han verificado hasta ahora, procedan inmediatamente á la eleccion de los Ayuntamientos Constitucionales en la forma prevenida en la CONSTITUCION, y leyes emanantes de ella; dandome aviso de ello, asi como de haber proclamado y jurado la CONSTITUCION con toda la pompa y solemnidad que requiere un acto tan grandioso para la heroica Nacion Española.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Agosto de 1836.
=El Gefe Superior Político,=Matias Guerra.=SS, Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De Córdoba Num. 98.

Sr. Editor del Boletín oficial de esta capital, mi señor mío: nunca pude figurarme que los hombres de una conducta razonable y juiciosa, y cuyas ideas políticas estuviesen en armonía con las de los hombres libres entre quienes habitan, hubiesen de tener sino amigos, enemigos, al menos entre los mismos liberales amantes todos de la civilización y los progresos en la vida social. Un acaccimiento, al par que desagradable, inesperado, acaba de desengañarme.

Yo me creía en seguridad, persuadido de que nada tenía que temer perteneciendo á ese número que he dicho, (permitaseme esta lisonja propia; pues hay épocas en la vida, en que el hombre, impone silencio á su modestia pensando solo en hacerse justicia.) Dejo á mis amigos y demás personas que me conocen, el cuidado de hablar verdad sobre mi vida privada; por lo que toca á la política, solamente diré en mi abono que nací francés, y que tube mi cuna en aquel país *libre por excelencia*, de quien la libre España no se desdenó de tomar el modelo por el cual había de formarse su famoso código de 812,

Las personas instruidas en la historia de las dos naciones de un medio siglo á esta parte, no ignorarán esta circunstancia. Obligado á recidir en Andalucía por motivos de familia que no son del caso para explicarlos aquí, nada me pareció mas conforme á mis principios, desde que hubo brillado sobre el horizonte de la península, un crepusculo de libertad, sino incorporarme voluntariamente al número de esos nobles españoles que se han armado para defender las leyes en

que estriva su libertad, y elevar este hermoso suelo al rango que le corresponde entre las demás naciones de Europa. No se atribuya á un vil interés mi adhesión al actual orden de cosas, no; no se crea que alguna vez por este medio imaginé contraer méritos para obtener empleos, aun soy muy joven para ambicionar. No se piense tampoco que creí deberlo hacer para conservar la Catedra de lengua francesa que desempeño en el Colegio de la Asunción, pues tanto su digno Director, como la Direccion de instruccion pública, estaban persuadidos de mi opinion política, daré por prueba de este acerto que no sufrí en 1834 la separacion á que fueron condenados varios profesores de aquel Establecimiento, por desafecion á las instituciones presentes; aun no era guardia nacional en aquella época, en que solo pensaba en instruirme. No es sino desde algunos meses que me honro con este titulo.

Me ha parecido necesario este préleminar para hacer patente á varias personas que solo me conocen de oidas, mi profesion política.

Acabo de ser insultado del modo mas indecoroso por una persona (D. N. Cisneros) a quien apenas conocia, por creerme autor de unos artículos del *Español* y de la *Ley* que le difamau segun me dijo, unicamente por haber oido decir que yo era corresponsal de dichos periodicos. En vano le hice presente con la moderacion que me caracteriza que nunca habia escrito en la *Ley*, siendome sus redactores absolutamente desconocidos; que por lo que tocaba al *Español*

que aunque era verdad habia trabajado en él desde su aparicion, (dejó al criterio de los hombres que piensan, el analisis politico de todos mis artículos, esto solo bastará para justificarme) habia dejado de hacerlo, hacia algunos meses, no tanto porque mis ocupaciones me lo impedian, como por que las ideas de la redacción habian tomado un rumbo diferente del que tomarán en su principio, y que por consiguiente, disentan de las mias: todo fue inutil, el encono infundado venció la razon de esta persona que sin embargo posee todas las cualidades de hombre civilizado y de honor, habiendo merecido por lo mismo un lugar entre los individuos del ayuntamiento de esta capital.

He tomado la pluma tan solo para asegurar públicamente á la faz de toda la España, y por dó quiera hayan circulado dichos periodicos que no he sido el autor de los tales artículos á que alude D. N. Cisneros, y por lo tanto suplico á los Editores del *Español* y de la *Ley*, se sirvan demostrar públicamente su verdadero autor, ó declarar cuando menos en obsequio de la

verdad, como yo no lo soy.

No se crea esta declaracion franca hija tal vez de una bajeza cobarde y vil, no la conozco, apesar de hallarme en un país extraño, y sin mas proteccion que las leyes de una sociedad equitativa y culta, junto con la rectitud de mi conducta bajo todos aspectos. No es tampoco el miedo (permítaseme esta jactancia) pues aunque muy joven todavia, he aprendido á despreciarlo; sin embargo, nunca los anales de desafío, de esa costumbre antisocial y barbara me contarán entre los que le provocan cuando la razon tiene aun algua prestigio entre los hombres de la cultura Europa. Jamas sere desafiador, reservandome unicamente el papel de desafiado, para desempeñarle con todo el valor y resignacion propia de un hombre de honor.

Sirvase V. Sr. Editor, de dar publicidad á estos renglones, por lo que le vivirá sumamente agradecido su afectisimo servidor y amigo.

Alfredo Adolfo Camus.

Me ha parecido necesario este prelamina-
tar para hacer presente á varias personas
que solo me conocen de otras, mi profesion
politica.

Acabo de ser insultado del modo mas
indecoroso por una persona (D. N. Cisne-
ros) á quien apenas conozco por serme
autor de unos artículos del *Español* y de la
Ley, que le dijan segun me dijo, unica-
mente por haber oido decir que yo era cor-
responsal de dichos periodicos. En vano le
hize presente con la modestia que me es
tristísima que nunca habia escrito en la *Ley*.

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.

Yo me creia en seguridad, persuadido
de que nada tenia que temer perteneciendo
á ese número que he dicho (permítaseme
esta licencia propia; pues hay épocas en la
vida, en que el hombre, impune silencio á
su modestia pensada solo en hacerse just-
icia.) Hejo á mis amigos y demas personas
que me conocen, el cuidado de hablar ver-
dad sobre mi vida privada; por lo que toca
á la politica, solamente diré en mi abono
que nada sé, y que tube mi parte en
papel pais visto por asesinato de quien la in-
fame España no se desdena de tomar el mo-
delo por el cual habia de formarse su famo-
so código de 812.

Las personas instruidas en la historia
de las tres naciones de un medio siglo á esta
parte no ignorarán esta circunstancia. Olli-
gado á recibir en Andalucía por motivos de
familia que no son del caso para explicarlos
aquí, nada me pareció mas conforme á mis
principios desde que hubo pillado sobre el
horizonte de la península, un crepusculo de
libertad, sino incorporarme voluntariamen-

Suplemento

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 98.

Primer Batallon de Instruccion de Quintos.

Cuenta de Cargo y Data y entrega de Caja que hace el Teniente Coronel don José Canepa y Amaya, Capitan depositario.

<u>CARGO.</u>	<u>Rs.</u>	<u>Vn.</u>	<u>Mrs.</u>
---------------	------------	------------	-------------

Ha depositado en Caja el Subteniente habilitado don José Hacar, por libramiento de la Ordenacion de este Ejército cuyos abonarés conserva en su poder,	70.000,		
--	---------	--	--

<u>DATA.</u>	<u>Rs. vn.</u>	<u>Mrs.</u>
--------------	----------------	-------------

Por una carpeta de distribuciones de las compañías del último medio mes de Noviembre, del mes de Diciembre de 1835. y Enero de 1836.	49.054.	26.	
Por otra de gastos de oficina en los referidos dos y medio meses.	1.793.	18.	
Otra de exeso de paga de cuadro á los SS. oficiales, sargentos y cabos, en los dichos dos meses y medio.	14.365.	28.	}
Gastos en el cuartel con cargo á la masita.	1.039.		
En un abonaré del Teniente Coronel del Provincial de Bujalance don Francisco de Paula de Agüayo, por socorros suministrados en Enero á los que pasaron á milicias en el mismo mes.	2.236,	24.	68.489 28,

	Ecsistencia.	1.510.	6.
Carpeta del fondo economico.	{	Cargo.	1.189.
	{	Data.	1.188. 18.
		<u>Ecsistencia.</u>	<u>16. 16.</u>
		<u>Total ecsistencia.</u>	<u>1.510 22</u>

Cuyas carpetas referidas de los 68.489 rs. y 28 mrs. que cu-

bren la data de esta cuenta, con la de los 1.189 rs. del cargo y data del fondo economico, y los 1.510 rs. 22 mrs. vn. ecsistentes en metalico, quedan depositados en caja entregada esta al Sr. Coronel don Mariano de Lara, comandante de dicho Batallon con la intervencion del Teniente Coronel don Antonio Alfaro, encargado en el detall; no habiendo recojido los abonares de los 70.000 rs. que forma el cargo y que obran en poder del Subteniente habilitado don José Hacar, por no haberse ajustado. Còrdoba 31 de Enero de 1836, =José Canepa y Amaya.= con mi intervencion, el Teniente Coronel encargado del detall.=Antonio Alfaro.=Constame, el Coronel Comandante.=Mariano de Lara.

Cuenta de Cargo y Data y entrega de Caja que hace el Teniente Coronel don José Canepa y Amaya, Capitan depositario

Ha depositado en Caja el Subteniente habilitado don José Hacar por libramiento de la Ordenacion de este Ejército cuyos abonares constan en su poder 70.000.

Para el cargo y data

Por una carpeta de distribuciones de las compañías del último medio mes de Noviembre del mes de Diciembre de 1835 y como de 1836	49.054	26
Por otra de gastos de oficina en los referidos dos meses y medio mes	1.793	18
Otra de exeso de paga de cuartel a los 22 oficiales sargentos y capos en los dichos dos meses y medio	14.355	28
Gastos en el cuartel con cargo a la masilla	1.039	28
En un abono del Teniente Coronel del Provincial de Bulacordon Francisco de Paula de Agüero por sonoros suministros en favor a los que pasaron a mi-licias en el mismo mes	2.236	24
Asistencia	1.510	0
Cargo	1.189	
Data	1.188	18
Asistencia	16	16
Total asistencia	1.510	22

Imprenta de Santald, Canalejas y Compañia.